JUSTIFCACION DE ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

Para esta contratación es necesaria la modalidad de Abastecimiento Simultáneo establecido en el Art. 35 decreto 21.909/2003 modificada por el Decreto 5174/05 teniendo en cuenta que es necesario contar con más de una empresa a fin de poder cubrir el producto a nivel nacional, así como la característica que tiene el sistema de abastecimiento simultáneo de la obligación del proveedor a adecuarse a los precios de oferta más baja, que garantiza precios acordes al mercado en especial en productos estratégicos como el Gasoil. Por tal motivo parámetros de la siguiente manera:

1. El Oferente con la menor oferta será el adjudicado con el 60% de la cantidad máxima. En ese caso la cantidad mínima será el 50% de la cantidad máxima adjudicada a ese proveedor.

2. El oferente que presentare la segunda mejor oferta en el mismo ítem, será adjudicado con el 40% de la cantidad máxima siempre y cuando el mismo adecue el precio de su oferta al precio del oferente con la menor oferta del mismo ítem. En ese caso la cantidad mínima será el 50% de la cantidad máxima adjudicada a ese proveedor.

3. En caso de que el oferente ubicado en el segundo lugar, no acepte ajustar su oferta, se verificará las ofertas de los demás oferentes sucesivamente, según orden de prelación definido por sus precios ofertados en el mismo ítem, y se seguirá el procedimiento establecido.

4. En caso de que ningún oferente del ítem más bajo acepte ajustar sus ofertas al precio más bajo PETROPAR declarará Desierta la convocatoria.

Abg. Félix Chávez
Director
Dirección Operativa de Contratación